



4 feb. 2022

G. L. Núm. 2784XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha 22 de diciembre de 2021, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, representante en territorio dominicano de software y licencias de informática para venta y distribución, siendo su oferta comercial: 1) venta de software, programas de informática, licencias, actualizaciones y antivirus; 2) renovación de licencias; 3) servicios de mantenimientos de software y 4) arrendamiento de licencias; en ese sentido, consulta si las ventas en el mercado local de los bienes y servicios indicados están gravados por el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de los literales c) y d) del Decreto núm. 293-11¹; esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de las licencias de software no se encuentran gravadas por el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la trasmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

¹Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

